

**ANUNCIO****(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)****(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2026, en el punto 10 del orden del día)****I  
ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria de 11 de julio de 2025, en el punto 5 del orden del día, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios de Sevilla (excepto Sevilla capital), y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 137, de 18 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Plenario de aprobación de las mismas.

La Base Séptima establece que "el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2026".

Asimismo, la Base Decimocuarta en el apartado B) establece que "el plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2026."

**II**

Con fecha 16 de febrero de 2026 (ref. Sideral 15996), el Ayuntamiento de Castilleja del Guzmán presenta solicitud de ampliación del plazo de la realización de la actividad alegando

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4Id1mHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4Id1mHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4Id1mHBAarQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que durante el proceso de tramitación para la adquisición de los vehículos se han producido circunstancias sobrevenidas que han dificultado el cumplimiento de los plazos inicialmente previstos.

En particular, se ha constatado una subida generalizada de los precios en el mercado de vehículos, así como una notable falta de estocaje y disponibilidad inmediata por parte de los proveedores, lo que ha provocado demoras en los plazos de suministro y entrega. Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento, han afectado directamente a la ejecución de la actuación subvencionada a los efectos de cumplir el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención (31 de diciembre de 2026).

De otro lado, con fecha 20 de febrero de 2026 (ref. Sideral 18017), el Ayuntamiento de La Rinconada presenta solicitud de ampliación del plazo de realización de la actividad por causas sobrevenidas no imputables a la misma, ya que a la fecha de la solicitud no ha sido posible iniciar el procedimiento de licitación del suministro de los vehículos subvencionados, estimándose además por los proveedores del sector que los plazos de entrega de los vehículos superan los seis meses desde la formalización del contrato.

Así mismo, con fecha 28 de abril de 2026 (ref. Sideral 34344), el Ayuntamiento de Morón de la Frontera indica que dado la coyuntura del mercado y la constante actualización de precios y especificaciones técnicas en el sector de automoción y específicamente la de vehículos profesionales, se requiere un estudio que permita una adecuación técnica precisa en la redacción del pliego de prescripciones técnicas. Con el fin de evitar licitaciones desiertas o desajustes presupuestarios, resulta necesario una ampliación del plazo para completar el expediente administrativo y concretamente el PPT con las máximas garantías técnicas y económicas.

Finalmente, con fecha 29 de abril de 2026 (ref. Sideral 34631), el Ayuntamiento de Lebrija, indica que le resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

procedimiento de licitación, garantizando la correcta ejecución de la inversión subvencionada y el cumplimiento íntegro de la finalidad pública perseguida.

A la vista de todo lo anterior, por el Área gestora se atiende las solicitudes de modificación del plazo de realización, y, por lo tanto, del plazo de justificación, dada la dificultad manifiesta del cumplimiento del mencionado plazo, contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras por parte de algunas entidades beneficiarias, motivado fundamentalmente por el retraso en la concesión definitiva acordada en el Pleno de 22 de diciembre de 2025, quedando, así pues, un plazo para la realización de la actividad de aproximadamente un año, que se considera escaso para tramitar la licitación del suministro, y la entrega y pago posterior del mismo.

### III

La modificación de las Bases Séptima y Decimocuarta que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se inicia a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del vencimiento del plazo a ampliar, solicitudes que se entienden suficientemente justificadas y motivadas, debiéndose a causas imprevistas que las entidades beneficiarias no han podido prever.

De otro lado, la modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

No obstante, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de las mencionadas Bases, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

De otro lado, la modificación no implica incremento del importe de la subvención ni afecta a futuras anualidades presupuestarias dado que se ha abonado el 100% de la misma en el ejercicio 2025, una vez aprobada la concesión definitiva, no siendo preceptivo por dicho motivo informe de fiscalización en la modalidad de función interventora en base al artículo 214.2.a) del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 7.1.a) del R.D. 424/17 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, dado que solo procede la fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

Asimismo, no supone alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Por último, el plazo de realización de la actividad se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encuadra en el marco temporal del Plan Estratégico del Área gestora.

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 08 de abril de 2026, Informe Jurídico de Secretaría General de fecha 30 de abril de 2026, y dictámenes favorables de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

**PRIMERO:** Modificar la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD", de la Línea de Subvenciones para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (Excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

**"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

*Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2027".*

**SEGUNDO:** Modificar el apartado B) de la BASE ESPECÍFICA DECIMOCUARTA relativa a la "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN", de la Línea de Subvenciones para financiar inversiones para la adquisición de vehículos a motor adscritos a la prestación de servicios públicos municipales destinada a municipios (Excepto Sevilla capital) y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

**"DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es,*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a contar desde el 31 de diciembre de 2027.”

**TERCERO:** El presente Acuerdo Plenario se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	19/06/2026 09:23:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/DnnSWUKhGsu4IdlmHBAarQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

